

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D.N° 357-2024-HNDAC-DG



## Resolución Directoral



Callao, 21 de Agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N° 1310 -2024-HNDAC-OARH de fecha 8 de agosto de 2024, Resolución Directoral N° 281-2024-HNDAC-DG de fecha 19 de junio de 2024, Informe N° 1007-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 05 de agosto de 2024, Oficio N° 4955-2024-EF/53.06 de fecha 25 de julio de 2024, e Informe N° 705-2024-HNDAC-OAJ de fecha 12 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionado al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, mediante Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N° 30484, mediante el artículo 1 señala que la presente ley tiene por objeto permitir que los ex trabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de ex trabajadores, aprobada por Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, soliciten la reevaluación de sus casos;

Que, asimismo, a través de su artículo 2 se creó la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del período 1990 (la Comisión Multisectorial), cuya función es revisar los expedientes presentados por los ex trabajadores excluidos de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, se dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, y que por ende quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesado Irregularmente (RNTCI) (...); a su vez resuelve en el artículo 2 que "Las personas incluidas en la relación referida en el artículo 1° (...), deben optar por uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales";

Que, con OFICIO N° 000173-2023-MTPE/2/16, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Directora de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que en su calidad de responsable de la coordinación y tramitación de la ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR y en concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR norma que dispuso la publicación de la relación de ex





trabajadores estatales cesado irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y que quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), a su vez menciona que el artículo 11 de la Ley N° 27803 dispone la reincorporación a sus puestos de trabajo o reubicación en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, a los ex trabajadores estatales cesados irregularmente por las entidades del Estado, y en atención a la normativa expuesta, tomando en cuenta la ejecución del derecho de aquellos ex trabajadores estatales cesados irregularmente que optaron válidamente por el beneficio de reincorporación o reubicación, remiten un listado de ochenta y siete (87) ex trabajadores cesados de manera irregular, para su ejecución, listado donde se encuentran como beneficiarios don JAIME ALCAZAR RUIZ y don CARLOS ENRIQUE CORNEJO FOC;

Que, mediante OFICIO N° D000359-2024-OGGRH-MINSA de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cumpla con lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con la reincorporación, entre otros de don JAIME ALCAZAR RUIZ y don CARLOS ENRIQUE CORNEJO FOC, a través del OFICIO N° 000173-2023-MTPE/2/16, de fecha 27 de setiembre de 2023, el mismo que fue reiterado mediante OFICIO N° D000771-2024-OGGRH-MINSA de fecha 15 de febrero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 281-2024-HNDAC-DG de fecha 19 de junio de 2024 se resuelve en su artículo primero: "REINCORPORAR, como servidores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión-Callao, en virtud de la Ley N° 31218, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público (...), a los siguientes servidores: don JAIME ALCAZAR RUIZ en la condición de nombrado en el cargo de Técnico Administrativo con categoría remunerativa STD, con código AIRHSP 000886 y don CARLOS ENRIQUE CORNEJO FOC en la condición de nombrado en el cargo de Técnico Administrativo con categoría remunerativa STB, con código AIRHSP 001039";

Que, mediante Oficio N° 1903-2024-DG-OARH-HN-DAC-CR de fecha 4 de julio de 2024, se solicitó a la Directora General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de los Códigos AIRHSP para realizar el Alta respectiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del personal citado en el considerando anterior;

Que, con OFICIO N° 4955-2024-EF/53.06 de fecha 25 de julio de 2024, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala lo siguiente: "Sobre el particular, es necesario precisar que, ante un caso similar, la DGPA de esta Dirección General, a través del INFORME N°0577-2024-EF/53.04, concluye que: 3.1 La Ley 31218 autorizó la revisión de los casos de ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto en la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de ex trabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, no establece ninguna medida de relación con los beneficios que pueden asistir a los ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR. 3.2. Está prohibida la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento. En las excepciones a dicha regla no se contempla el personal comprendido en el marco de la Ley N° 27803 y normas conexas como la Ley N° 31218. y 3.3 No existe habilitación legal para la creación o modificación de registros respecto de los ex trabajadores cesado irregularmente incorporados al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR". Asimismo, agrega que: "Por tanto, en virtud del marco normativo desarrollado en párrafos precedentes y la opinión brindada a través del citado informe, no es posible efectuar el alta solicitada con el AIRHSP".

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, señala que el "AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puesto, conceptos de ingresos correspondiente a los



## Resolución Directoral

Callao, 21 de Agosto de 2024

recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas administra el AIRHSP y se encarga de los procesos de interoperabilidad con la finalidad de verificar y validar que la información de dicho aplicativo sea consistente”;

Que, asimismo, el numeral 3.8 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, incorporado mediante la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 31640 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año 2023, dispone que “Para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces en la entidad”;

Que, en ese sentido, con Informe N° 1007-2024-HNDAC-OARH-URBPB de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la OARH, concluye que de acuerdo con el OFICIO N° 4955-2024-EF/53.06 de fecha 25 de julio de 2024, de la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos del Ministerio de Economía y Finanzas y las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 044-2001, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, debe dejarse en suspenso la ejecución de la Resolución Directoral N° 281-2024-HNDAC-DG, de fecha 19 de junio de 2024, que dispuso la reincorporación de don JAIME ALCAZAR RUIZ en la condición de nombrado en el cargo de Técnico Administrativo con categoría remunerativa STD, con código AIRHSP 000886 y don CARLOS ENRIQUE CORNEJO FOC en la condición de nombrado en el cargo de Técnico Administrativo con categoría remunerativa STB, con código AIRHSP 001039, en tanto que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, realicen las coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el Alta de los citados ex servidores;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica por Informe N° 705-2024-HNDAC-OAJ de fecha 12 de agosto de 2024, se pronuncia por la procedencia de la suspensión de la ejecución de la Resolución Directoral N° 281-2024-HNDAC-DG de fecha 19 de junio de 2024, con acuerdo con lo opinado por Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la OARH, mientras se solucione el impase surgido a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas, y para ello las Oficina de Administración de Recursos Humanos, deberá realizar las acciones ante los órganos rectores como es el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministerio de Economía y Finanzas, para que se efectivice el alta correspondiente;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica:



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** SUSPENDER a partir de la fecha, la ejecución de la Resolución Directoral N° 281-2024-HNDAC-DG de fecha 19 de junio de 2024, que dispuso la reincorporación de los ex trabajadores don JAIME ALCAZAR RUIZ en la condición de nombrado en el cargo de Técnico Administrativo con categoría remunerativa STD, con código AIRHSP 000886 y don CARLOS ENRIQUE CORNEJO FOC en la condición de nombrado en el cargo de Técnico Administrativo con categoría remunerativa STB, con código AIRHSP 001039, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo:** REMITIR, copia del presente acto resolutivo, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la adopción de las acciones que les compete en relación al Alta en el AIRHSP de los servidores antes citados.

**Artículo Tercero:** ENCOMENDAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC, realizar las acciones que corresponda ante los órganos competentes para el Alta en el AIRHSP de los servidores reincorporados.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los servidores reincorporados conforme a la normatividad vigente como a las instancias correspondientes del Hospital Daniel Alcides Carrión – Callao.

**Artículo Quinto:** PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 24294 R.N.E. 12637

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICADO: que el presente es copia fiel del original  
**21 AGO 2024**  
.....  
*Wilfredo Freddy Ochoa Salas*  
FEDATARIO